



2021-137

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho la demanda verbal No. 2021-137, con memorial para subsanar. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 5 de agosto de 2021.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: VERBAL – IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEAS
DEMANDANTES: DORIS SILVANA CASTILLO BALMACEDA, CARLOS STOR SIERRA, ALBERTO MARIO MOLINA y EDWIN CANTILLO FONTALVO.
DEMANDADO: PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DENOMINADO ALAMOS APARTAMENTOS – CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMOS APARTAMENTOS.
RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00137-00

1

Revisada la demanda se advierte que en auto de inadmisión adiado 23 de julio de 2021 se indicó, entre otros aspectos:

“2.- En la demanda no se informan las direcciones físicas y electrónicas donde cada uno de los demandantes reciben notificaciones personales, por lo cual se debe aportar esta información (art. 82 num. 10 C.G.P.).”

No obstante, adjunto en el memorial enviado al correo institucional de este juzgado, el 2 de agosto de 2021, a efectos de subsanar la demanda, no se informa las direcciones físicas y electrónicas donde la señora DORIS SILVANA CASTILLO BALMACEDA recibe notificaciones personales, y por esta razón no se logró subsanar el defecto advertido.

Debido a lo anterior, la presente demanda no llena los requisitos exigidos por la ley para admitirse, imponiéndose su consecuente rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,



2021-137

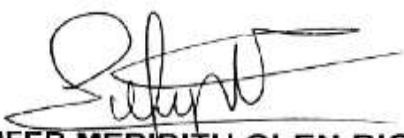
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 6 de agosto de 2021

Firmado Por:

2

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b8809f038d347ca8d6a0a36e25666e0752c5a51772ea5e6f737986abc016f7b

Documento generado en 05/08/2021 04:57:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>